



XVII Cumbre Empresarial  
China – Latinoamérica y el Caribe

# Guía de Envío de Mercancías

*“Uniendo Fuerzas, Creando Oportunidades: Nuevos Horizontes para China y América Latina y el Caribe”*

**18 y 19 de Noviembre**  
Managua, Nicaragua

[www.chinalacnicaragua.net](http://www.chinalacnicaragua.net)

Para asegurar el envío exitoso de mercancías destinadas a la XVII Cumbre Empresarial China – Latinoamérica y El Caribe, le recomendamos proceder conforme lo indicado a continuación:

## 1.Registro del Participante

1.1 Las personas que tengan intención de ingresar al país mercancías en el marco de la XVII Cumbre Empresarial China – LAC, deberán completar el formulario de registro en el sitio web del evento.

1.2 Las mercancías que se utilicen en la Cumbre Empresarial podrán ingresar al país de la manera siguiente:

- a) Importación temporal con reexportación en el mismo estado, para mercancías que arriben como carga.
- b) Equipaje del viajero, acompañado o no acompañado.
- c) Envíos de entrega rápida o courier.

## 2.Documentos Soporte

El ingreso al país de las mercancías deberá soportarse en los documentos siguientes:

- a) Copia de la factura comercial o la lista detallada de las mercancías, que deberá contener: unidad de medida, cantidad, descripción comercial y valor en dólares (USD).
- b) En el caso de las mercancías que arriben como carga, documento de transporte (BL, AWB o Carta de Porte).

c) Tarjeta de circulación o registro vehicular del medio de transporte, si el participante tiene previsto ingresar por frontera terrestre conduciendo un vehículo.

d) Documentación que acredite el cumplimiento de las regulaciones no arancelarias, tales como permisos sanitarios, fitosanitarios, según el caso.

La documentación indicada en los literales a), b) y c) se cargará en el formulario de registro del participante. Tanto el formulario, como la documentación, **podrán presentarse en idiomas español o inglés.**

El mapa con la ubicación de las aduanas habilitadas para atender el ingreso de mercancías, se ilustra a continuación:



## 3.Trámite para la importación temporal de mercancías

3.1 Para las mercancías que ingresen al país como “carga” o “equipaje acompañado o no acompañado del viajero”, con valor no mayor a dos mil dólares (USD 2,000) y que no estén sujetas al cumplimiento de regulaciones no arancelarias, la autoridad aduanera en el Puesto de Control de Frontera de ingreso al país, elaborará de oficio la declaración de importación temporal con reexportación en el mismo estado.

**Los casos que no satisfagan estos requisitos se atenderán por medio de agencia aduanera.**

3.2 El participante deberá contratar los servicios de una agencia aduanera, conforme a listado proporcionado en sección Recursos del sitio web del evento.

La acreditación se realizará indicando la razón o denominación social, en el campo “Agencia Aduanera” del formulario de registro.

3.3 La autorización de Aduana para la importación temporal con reexportación en el mismo estado de las mercancías, se emitirá sobre el Formulario de Registro generado desde el sitio web.

3.4 La importación temporal con reexportación en el mismo estado de las mercancías, se realizará mediante el registro de la declaración aduanera.

3.5 La declaración de importación temporal con reexportación en el mismo estado que sea elaborada en la aduana de ingreso al territorio nacional, deberá ser resguardada por el participante a fin de que sea presentada ante la autoridad aduanera en el puesto de control de frontera de salida, para la cancelación del régimen.

3.6 Las tasas por servicio que recaudará la autoridad aduanera son las indicadas a continuación:

Ítem	Descripción	Tasa por servicio	Base Legal
1.	Despacho de Oficio	USD 40.00	Numeral 1 del Anexo de la CT-008/2006
2.	Transmisión electrónica de la declaración	USD 11.00	Numeral 2 de CT-84/2023
3.	Tasa por Servicio de Seguridad Aduanera de mercancías con valor superior a USD 500.00 y menor a USD 2,000.00	USD 20.00	Numeral 4 del artículo 7 de la Ley N° 841 de 2014
4.	Tasa por Servicio de Seguridad Aduanera de mercancías con valor superior a USD 2,000.00	USD 70.00	Literal a) del numeral 1 del artículo 7 de la Ley N° 841 de 2014
5.	Autorización de importación temporal con reexportación en el mismo estado	USD 10.00	Numeral 10 b) CT-50-2020
6.	Almacenaje de mercancías que sean recibidas en la Aduana Central de Carga Aérea	USD 2.00 por día, por tonelada o fracción	Decreto Ejecutivo No. 449 de 1981

## 4. Mercancías sujetas a regulaciones no arancelarias

Las mercancías sujetas a regulaciones no arancelarias son las siguientes:

No.	Entidad Reguladora	Marco Legal	Descripción genérica de las mercancías	Tipo de autorización
1.	Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria	Leyes No. 423 y No. 1068	Alimentos y bebidas elaboradas	Original o copia de la factura con firma y sello de autorización
2.	Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria	Leyes No. 292, No. 735 y No. 1068	Medicamentos, sustancias psicotrópicas	
3.	Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria	Leyes No. 423 y No. 1068	Equipos e instrumentos médicos, prótesis, órtesis, ayudas, funcionales, agentes diagnósticos, insumos de uso odontológico, dispositivos médicos, soluciones antisépticas y materiales de reposición periódica	

No.	Entidad Reguladora	Marco Legal	Descripción genérica de las mercancías	Tipo de autorización
4.	Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria	Leyes No. 727, No. 774 y No. 1068	Medicina Natural, cigarrillos y accesorios	Original o copia de la factura con firma y sello de autorización
5.	Autoridad Nacional de Regulación Sanitaria	Leyes No. 156 y No. 1068	Sustancias radioactivas o mercancías que contengan sustancias radioactivas	Licencia
6.	Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria	Leyes No. 291, No. 862 y No. 1020	Animales Vivos y los productos y subproductos de origen animal y vegetal	Certificado Fitosanitario
7.	Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos	Decreto Ley No. 1053 y Ley No. 200	Equipos de telecomunicaciones en general, equipos y dispositivos que hagan uso del espectro radioeléctrico así como sus accesorios	Acta de inspección Aduanal / Constancia de importación Temporal

No.	Entidad Reguladora	Marco Legal	Descripción genérica de las mercancías	Tipo de autorización
8.	Ministerio de Energía y Minas	Ley No. 277 reformada por la Ley No. 742 y su reglamento	Hidrocarburos y sus derivados	Licencia
9.	Dirección de Armas, Explosivos y Municiones	Ley No. 510 y su reglamento	Armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados	Licencia
10.	Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales	CT/56/98 y CT/139-1998 Comunicado del MARENA y listado de especies protegidas por el convenio CITES	Animales vivos y plantas declaradas en peligro de extinción	Permiso
11.	Dirección General de Bomberos	Ley No. 837 y su reglamento, Circular Técnica 22-2002	Tanques para almacenamiento de gas, equipos contraincendios	Permiso

No.	Entidad Reguladora	Marco Legal	Descripción genérica de las mercancías	Tipo de autorización
12.	Instituto Nicaragüense de Energía	Decreto No. 87, Ley Orgánica del INE, CT 036-1998. NTON 04001-2022	Gas licuado de petróleo (GLP) y cilindros para el GLP	Licencia
			Equipos de enfriamiento de aire	Dictamen Técnico
13.	Ministerio de Transporte e Infraestructura	CT-060-2012 y 64-2014	Cemento, adoquines y acero para construcción	Permiso
14.	Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas	Leyes No. 274 y No. 941	Plaguicidas, sustancias tóxicas, químicos de uso industrial.	Permiso
15.	Instituto Nicaragüense de Aeronáutica Civil	Ley No. 595 CT-132/2009 CT-142-2014	Aeronaves y sus repuestos, incluyendo aeronaves no tripuladas y drones.	Permiso

**Nota: Previo al arribo al país de las mercancías antes descritas, la agencia aduanera en Nicaragua deberá realizar los trámites necesarios para la obtención de la autorización de la entidad reguladora.**

## **5. Cancelación del régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado**

La declaración de importación temporal se cancelará con la presentación de la declaración de reexportación, la que será registrada previo a la salida de mercancías de Nicaragua y no requerirá de autorización previa.

La declaración de reexportación será elaborada por la agencia aduanera o por la autoridad aduanera cuando ésta última hubiere elaborado la declaración de importación temporal con reexportación en el mismo estado.

## **6. Cancelación del régimen de importación temporal mediante su destinación de importación definitiva**

Las mercancías que fueren comercializadas durante la Cumbre para uso o consumo definitivo en Nicaragua, deberán importarse definitivamente previo cumplimiento de las obligaciones tributarias y regulaciones no arancelarias aplicables.

## **7. Aspectos importantes a tener en cuenta**

7.1 Las mercancías a exhibirse en la Cumbre, no estarán sujetas a la presentación de garantía para la autorización del régimen de importación temporal con reexportación en el mismo estado.

7.2 La documentación relacionada con las mercancías (factura, lista de mercancías, Bill of Landing, Guía aérea, carta de porte, etc.) deberá estar consignada indicando "Nombre del expositor/ XVII Cumbre Empresarial China – Latinoamérica y El Caribe".

7.3 Fecha para registro y arribo de mercancías.

Fecha límite para el registro	Fecha límite para el arribo de carga
31/10/2024	10/11/2024

#### 7.4 Consignatario de las Mercancías y Marcas de Embarque:

Las mercancías que arriben al país como carga para uso en la XVII Cumbre Empresarial China – Latinoamérica y el Caribe, deberán enviarse con flete “Pre pagado” y consignarse en los documentos de transporte de la manera siguiente:

Consignatario	Notificar a la parte
<p>Nombre del Participante / XVII Cumbre Empresarial China – Latinoamérica y El Caribe 2024</p> <p>Dirección: De los Semáforos del Ministerio del Interior, 4 cuadras al norte, 4 cuadras al oeste. Managua, Nicaragua</p>	<p>Agencia Aduanera: XXXXXX</p> <p>Teléfono: XXXXXX</p> <p>Correo electrónico: XXXXXX</p>

#### 7.5 Marcas de Embarque:

<p>Nombre del Participante / XVII Cumbre Empresarial China – Latinoamérica y El Caribe 2024</p> <p>Peso Bruto: XXXX</p> <p>Peso Neto: XXXX</p> <p>Dimensiones: XXXXX</p>
--

7.6 En caso de consultas o requerimientos de información adicional, contactar a:

**[jjobandor@dga.gob.ni](mailto:jjobandor@dga.gob.ni) [egarcia@dga.gob.ni](mailto:egarcia@dga.gob.ni) [jtorres@dga.gob.ni](mailto:jtorres@dga.gob.ni)**